



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0352

06 MAR. 2015

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0258 del 2015 que asignó un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Giovanna Alexandra Sanchez Castrillón en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0258 del 2015 que asignó un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Giovanna Alexandra Sanchez Castrillón en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante el fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga– Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela No. 33 de fecha 31 de julio de 2014, actuando como accionante la señora GIOVANNA ALEXANDRA SANCHEZ CASTRILLON, se ordenó al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los siguientes términos:

"(...)

SEGUNDO: Se ordena al Departamento para la Prosperidad Social DPS y a Fonvivienda que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, realicen las diligencias correspondientes a la clasificación, evaluación, postulación, acceso e incluya a la señora Sanchez Castrillón y su núcleo familiar para la adquisición de vivienda.

(...)"

Que en atención del mencionado fallo de tutela, mediante comunicación de fecha del 25 de noviembre de 2014, radicado No. 2014EE0100786 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, remitió al DPS, el cumplimiento de requisitos del hogar encabezado por la señora GIOVANNA ALEXANDRA SANCHEZ CASTRILLON, identificado con la CC No. 40.448.532 para el proceso de selección de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie- sfve.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0258 del 2015 que asignó un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Giovanna Alexandra Sanchez Castrillón en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que con base en la información enviada, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 03244 del 01 de diciembre de 2014, mediante la cual selecciona directamente un hogar como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Uninorte Etapa 1 del municipio de Buga, en el departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013 y con base en el acto administrativo expedido por el DPS antes mencionado, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0258 del 19 de febrero de 2015, por la cual se asignó un (1) subsidio familiar de vivienda en especie al hogar de la señora Giovanna Alexandra Sanchez Castrillón en el proyecto Uninorte Etapa 1 de Buga-Valle del Cauca.

Que la Resolución No. 0258 del 19 de febrero de 2015, fue asignada a la accionante de la tutela sin que en dicha Resolución se hiciera mención a la sentencia proferida por el Despacho. Lo que hace necesario darle alcance a dicha providencia mediante el presente acto administrativo, en el sentido de aclarar que la Resolución No. 0258 del 19 de febrero de 2015, fue proferida en virtud de una orden Judicial, ordenando la inclusión del hogar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 0258 del 19 de febrero de 2015, en el sentido de precisar que el SFVE asignado por el Fondo Nacional de Vivienda se da en virtud del fallo proferido Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga para el proyecto Uninorte Etapa 1 de Buga-Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 258 del 19 de febrero de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0258 del 2015 que asignó un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Giovanna Alexandra Sanchez Castrillón en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

06 MAR. 2015

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya 

Revisó: Lino Roberto Pombo

